

MEMORANDUM

DAF- 0165 - 2023

Para: Lic. Yesenia Hernández
Oficial de Información Pública – SENASA

De: Lic. Bessy Carolina Osorio Rubio
Directora de Administración y Finanzas - SENASA



Asunto: INFORME DE CONTRATACIONES, ENERO 2023

Fecha: 06 DE FEBRERO, 2023

Por este medio y en atención a su **MEMORANDUM No. 0018-UTAIP-2023** se remite cuadro con Informe de Contrataciones/proveedores correspondiente al mes de Enero 2023:

1. "PRORROGA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA A NIVEL NACIONAL" CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO 2023 AL 07 DE MARZO 2023.

Lo anteriormente expuesto; a efectos de aclaración del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAP).

Agradecemos su atención a lo antes expuesto, sin otro particular me suscribo.

Atte.

CC: Archivo
UC-EP

PRORROGA (1) AL "CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LA "EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "ESPIE"

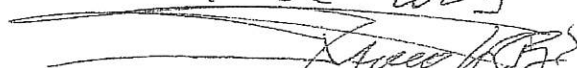
Nosotros, ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA, mayor de edad casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de Identidad N° 1501-1957-00535 y de este domicilio nombrado como Director General del SENASA, mediante Punto de Acta número 9 de la sesión N° CD-SENASA-56/10-03-2022, en Sesión del Consejo Directivo del SENASA efectivo a partir del dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós 2022, y ratificado por la Presidencia de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 de marzo del dos mil veintidós (2022) debidamente facultado para suscribir Convenios, de Acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM-015-2020 de fecha 03 de septiembre del año 2020, en el cual se le atribuye tal función, quien en lo sucesivo se denominará "EL SENASA" y el Señor RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ quien es mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento de Nacional de Identificación 0107-1959-01589, con Registro Tributario Nacional N° 01071959015890, quien actúa en su condición de Representante Legal de la "EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "ESPIE", tal como consta en el Testimonio de la Escritura Publica número 253, contentiva a Constitución de Comerciante Individual, autorizada ante los oficios de Notario Omar Octavio Raudales Munguía, en fecha 29 de julio de 1998, cuya inscripción se encuentra bajo el numero 76 tomo 283, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, cuyo domicilio cita en Colonia Miraflores, bloque 9 casa 2440, Ave. Santa Cristina, que en lo sucesivo se llamara "LA EMPRESA" hemos convenido celebrar la presente "PRÓRROGA (1) AL "CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LA "EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "ESPIE", suscrito entre ambas partes a los ocho (08) días del mes de abril del dos mil veintidós (2022); prórroga que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA:

1.- Por razones de interés institucional, el SENASA podrá prorrogar el presente Contrato, de acuerdo a lo permitido por la Ley, debiendo mantenerse los mismos precios, términos, obligaciones, sanciones y condiciones estipuladas en el mismo, para lo que deberá suscribirse la ampliación correspondiente sin modificación alguna, ya que únicamente se prorrogara el plazo de vigencia.

Recibido EL

1-02-2023



2.- El Decreto N° 142-2021 correspondiente a la adición del Artículo 72-A en el Decreto N° 107-2021 contentivo del "PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2022 mismo que debe leerse de la siguiente forma: ARTÍCULO 72-A: Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva institución y se formalizará mediante acuerdo o resolución de la institución, según corresponda. Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; o la Ley especial aplicable según la naturaleza del contrato".

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Mediante RESOLUCIÓN/SENASA No.214-2023 de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023) se solventa: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la Prórroga AL "CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LA "EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "ESPIE", el cual llegó a su término el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). SEGUNDO: Los efectos del Contrato antes referido es por el periodo comprendido del 01 de Enero del año 2023 hasta el 07 de Marzo del año 2023. TERCERO: Por un monto de L. 1,239,426.30, equivalente al 25% del contrato total el cual es por un monto de L. 4,994,703.00. CUARTO: El financiamiento de la ampliación del contrato es mediante la disponibilidad presupuestaria que se encuentra en el Objeto del Gasto 29200 Servicios de Vigilancia, según presupuesto 2022 y proyectado para el 2023.

En ese sentido se deben modificar todas aquellas cláusulas del contrato inicialmente suscrito y su respectiva modificación, cuyos contenidos y/o formas de ejecución se vean alterados con dicha medida, a efecto de ajustarlas al nuevo periodo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA PRORROGA: El objeto de la prórroga es la modificación de las siguientes cláusulas:

1.- En cuanto adicionar nueva constancias de confirmación de asignación presupuestaria modifícase **CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIAMIENTO.**- La Disponibilidad presupuestaria para la ejecución de este contrato consta en MEMORANDUM-DP-001-2023, de fecha 10 de enero del 2023 misma que fue remitido por el Jefe del Depto. de Presupuesto del SENASA. El financiamiento de la ampliación del contrato es mediante la disponibilidad presupuestaria que se encuentra en el Objeto del Gasto 29200 Servicios de Vigilancia, según presupuesto 2022 y proyectado para el 2023.

2.- En cuanto al precio de los servicios contratados, modifícase la **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** " El SENASA pagará a LA EMPRESA por los servicios de Vigilancia, prestados en virtud de la prórroga la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 30/100 (L. 1,239,426.30), equivalente al 25% del contrato total el cual es por un monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L. 4,994,703.00).

3.- Modifícase **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.**- La cual queda redactada de la siguiente manera en ese sentido surtirá sus efectos: "El nuevo plazo del contrato será por el periodo comprendido del 01 de Enero del año 2023 hasta el 07 de Marzo del año 2023.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA, RATIFICACIÓN E INCORPORACIÓN. Las restantes cláusulas del aludido contrato y su respectiva modificación quedan sin ninguna innovación, ratificándose todas y cada una de sus condiciones, las cuales continúan vigentes durante el plazo convenido en la actual prórroga. El presente documento queda incorporado y pasa a formar parte del contrato originalmente suscrito entre las partes. Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente prórroga al contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


ANGELE ENRIQUE AGUILAR MEJIA
Director General del SENASA




RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ
Representante Legal de la "EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E
INSTALACIONES ESPECIALES "ESPIE"

